****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES SAS
Nit: 901353749 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03201165
Fecha de matrícula:	9 de enero de 2020
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 7 71 21 Torre B Piso 13
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	mcano@conexpind.com
Teléfono comercial 1:	3134322424
Teléfono comercial 2:	3112186621
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 22 A # 60 A 17 Apto 908

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	cortega@conexpind.com
Teléfono para notificación 1:	3134322424
Teléfono para notificación 2:	3112186621
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de enero de 2020 de Asamblea de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2020, con el No. 02540280 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal, la prestación de servicios de consultoría y asesoría profesional en ingeniería. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, tanto en Colombia con él en exterior, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o Jurídica, Accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Los suplentes del representante legal lo reemplazarán en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el Representante Legal cuando entre a reemplazarlo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 9 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2020 con el No. 02540280 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Alfredo Ortega Davila	C.C. No. 79787499

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Manuel Antonio Cano Urrego	C.C. No. 80165133

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 4390, 6920

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.775.350.565
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de enero de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Consultores Expertos Independientes SAS
Ca 7 No. 71-21 Torre B Piso 13
Bogotá-Cundinamarca-Colombia

Bogotá. D.C., 23 de Julio de 2026

Consultores Expertos Independientes SAS
NIT: 901.353.749
Dirección: Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 13
Teléfono: 313 432 2424

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Carlos Alfredo Ortega Dávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.499 de Bogotá DC., en mi calidad de Representante Legal de la empresa Consultores Expertos Independientes SAS, con NIT 901.353.749, hago constar que dicha empresa se encuentra cumpliendo a cabalidad con el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF de todos sus empleados, conforme a las disposiciones legales vigentes nos encontramos a paz y salvo por todo concepto y hemos cumplido en los últimos seis meses.

Esta certificación se expide a solicitud de ANI para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

Carlos Ortega Dávila
Director General
cortega@conexpind.com

Yeny lorena Leal Vargas
Contadora Publica
T.P 311253
lleal@conexpind.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7A3CB0545408749B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

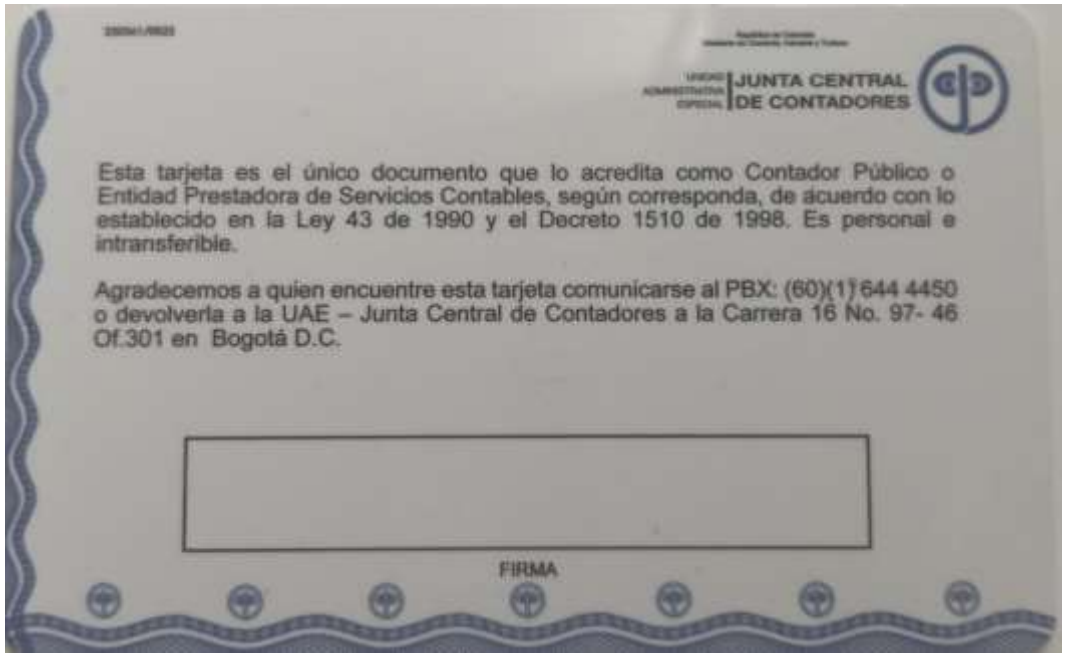
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YENY LORENA LEAL VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1031166258 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 311253-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

¿


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
311253-T
YENY LORENA
LEAL VARGAS
C.C. 1031166258
RES. INSCRIPCION 245 DEL 27/06/2023
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
360777
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
365569


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Yo, Carlos Alfredo Ortega Davila, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.787.499, expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de Consultores Expertos Independientes Sas , identificada con NIT 901.353.749-0, contratista de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva, promesa remuneratoria, directa o indirecta, acepto mediante la suscripción de este documento como obligación unilateral a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el compromiso de transparencia y confidencialidad que se regula a través de las siguientes cláusulas:

1. CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN:

NOTA ACLARATORIA:

- *La información a la que nos referimos a continuación comprende toda aquella contenida en el Índice de Información Clasificada y Reservada, identificado con el código GEJU-F-033 y publicado en la página web de la Entidad. Así mismo, la totalidad de la información que le es brindada para el cumplimiento de sus funciones o compromisos contractuales con la Agencia; como aquella adquirida, conocida, recibida, generada, entregada, directa o indirectamente por cualquier persona, medio o canal, en su calidad de servidor público, contratista o colaborador, según corresponda* (en adelante "Información Confidencial*")*

- *El compromiso de transparencia y confidencialidad sobre los documentos e información obtenidos en su calidad de servidor público, contratista o colaborador, tendrá una vigencia conforme aplique a cada caso, salvo que la* ***AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:***

  -Lo libere de esta carga de manera expresa y escrita.
  -Divulgue la información para conocimiento y domino del público en general.
  -Autorice, en forma previa, su entrega y conocimiento a uno o cualquiera de los entes públicos, y/o sea ordenado por los jueces de la República.
  - La Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este compromiso.
  - La Información que sea necesario divulgar con ocasión de la ejecución de los procesos de contratación del Proyecto.

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Mantener la Información Confidencial a la que tenga acceso, de manera directa o indirecta, en reserva, en especial la de los proyectos misionales de la Entidad, en todas sus fases; custodiar y mantenerla debidamente protegida del acceso y/o uso indebido para beneficio propio o de un tercero siguiendo lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad , identificada con el código GTEC-PT-001 y publicado en la página web de la Entidad, salvo los casos en que es requerida directamente por cualquiera de los entes de control, o un juez de la República, y su entrega o divulgación le haya sido autorizada previamente por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Cumplir con los protocolos de seguridad de acceso a áreas seguras dentro de la Agencia (centro de datos, sala de evaluación, archivo, etc.).

- Guardar estricta y permanente discreción y cuidado respecto de todos los documentos e información digital o física que le sea entregada, a la que tenga acceso o conozca con ocasión de las actividades que deba realizar con respecto al proyecto o contrato de asociación público privado o a los compromisos y/o funciones que acordó con la Agencia.
- Respetar los protocolos que se han establecido en la Política de Seguridad de la Información identificada con el código GTEC-PT-001 y publicada en la página web de la Entidad, para el manejo y comunicación de la información documental y digital en el desarrollo de sus funciones y/o compromisos.
- Entregar a quien corresponda de manera inmediata y en buen estado, la totalidad de la información física y/o digital y en general todos los activos de información(equipo tecnológico, usuario de acceso a sistemas de información, información en medio electrónico o documentos, carné de identificación, tarjetas de acceso físico, USB, etc.), que estén bajo su custodia con ocasión de las actividades que haya desarrollado con respecto al proyecto o contrato de asociación público privada o a los compromisos y/o funciones que acordó con la Agencia, previa rendición de un informe sobre el estado de la información al finalizar su vínculo con esta.
- Conocer los documentos que hacen parte del presente compromiso de transparencia y confidencialidad, entre los que se destaca: Manual de Relacionamiento identificado con el código TPSC-M-002, Código de Integridad, identificado con el código SEPG-M-001, Índice de Información Clasificada y Reservada identificado con el código GEJU-F-033, Política de Transparencia, identificada con el código TPSC-PT-003 y Política de Seguridad en la Información identificada con el código GTEC-PT-001, publicadas en la página web de la Entidad.
- Conocer los diferentes canales de denuncia dispuestos por la Entidad, así como conocer el procedimiento de Gestión de denuncias identificado con el código TPSC-P-005.
- Cumplir con todas las normas legales, regulatorias y/o contractuales aplicables a cualquier orden en lo relativo al tratamiento de información por parte de la Agencia y de las disposiciones de protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información presentadas en el Política de Seguridad en la Información identificada con el código GTEC-PT-001, aprobado al interior de la Entidad.
- Aceptar que la Agencia efectúe actividades de seguimiento y monitoreo sobre el uso de los activos de información de propiedad de la ANI, tales como: correo electrónico, acceso a internet, entre otros; como una actividad de control al cumplimiento de las disposiciones de transparencia y confidencialidad definidas por la Agencia.

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Divulgar, utilizar, reproducir u omitir total o parcialmente **EL MATERIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN FÍSICO O DIGITAL**, con propósitos diferentes para los cuales le fue entregado, sin que en ningún caso pueda servir para provecho propio o de terceros, desconociendo los principios de la función administrativa.
- Usar o explotar la información suministrada por la Agencia, vulnerando los derechos de autor o patrimoniales de la Entidad.

- Usar canales distintos a los establecidos para dar respuestas oficiales, ni omitir o suplantar al autorizado para pronunciarse hacia el exterior frente a los requerimientos o peticiones.
- Suministrar información inexacta y/u omitir datos cuyos contenidos no corresponden a la realidad con el fin de poder vincularse o permanecer en la Agencia.
- Alterar, falsificar, borrar, destruir documentos e información digital que le haya sido entregada, y que se encuentre bajo su custodia.
- Ejercer actos de competencia desleal frente a la Entidad (incluso después de terminada su relación laboral o contractual) mediante el uso de información de índole privado o confidencial con fines distintos a los permitidos por el proceso.

2. CON RELACIÓN A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Para efectos de evitar posibles conflictos de interés y circunstancias que puedan restarle independencia equidad u objetividad a las actuaciones a realizar dentro de las funciones o compromisos contractuales con la Agencia, se compromete a:

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Declarar que no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, antes, durante o después (en este último caso, siempre y cuando la ley o contrato así lo disponga) de su vinculación con la Agencia, que le impida cumplir a cabalidad las actividades que le sean o hayan sido confiadas. En caso de presentarse algún tipo de conflicto de interés, debe efectuar los pasos consagrados en el Manual de Relacionamiento, Parte II: Conflicto de Interés, identificado con el código TPSC-M-002.
- Manifestar que antes, durante o después, (en éste último caso, siempre y cuando la ley o el contrato así lo disponga) de su vinculación con la Agencia, no tendrá participación en las actuaciones que interfieran en su relación con la ANI, o que impliquen una ventaja o provecho en relación con la información que deba conocer de manera exclusiva o reservada en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, en las siguientes actuaciones:

  - Estructuración.
  - Planeación.
  - La regulación, gestión, control o decisión del proyecto de asociación público-privada.
  - El sistema de precalificación, el proceso de selección o la evaluación de APP de iniciativa privada.
  - Procesos judiciales, arbitramentos, conciliaciones, salvo requerimiento de la autoridad respectiva.
  - Procesos de contratación en sus diferentes etapas, entre otros, que den cabida a la configuración de un posible conflicto de interés.
- Recusar a quien tenga conocimiento que esa persona se encuentra en una posible situación de conflicto de interés respecto a un asunto o tema que se encuentre a su cargo.

LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en temas relativos a: la regulación, gestión, control o decisión de los proyectos de asociación público-privada; los sistemas de precalificación, procesos de selección o evaluaciones de iniciativas público-privadas, o de iniciativas privadas o procesos de contratación en sus diferentes etapas, a personas allegadas al mismo y/o a terceros que tengan interés y/o vínculos con los originadores u oferentes respectivos, que tengan

estricta relación con el desempeño de sus funciones o el objeto del contrato respecto del cual se suscribe el presente compromiso.

- Emitir conceptos o juicios de valor en los asuntos a su cargo, sin la previa autorización de la Agencia, frente a la información preliminar y no definitiva que haga parte del proceso de estructuración o contratación de los proyectos de asociación público-privada o concesión o de los demás procesos de contratación en cualquiera de sus etapas.
- Omitir declarar el conflicto de interés cuando se le presente, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Relacionamiento, Parte II: Conflictos de Interés, identificado con el código TPSC-M-002.

3. CON RELACIÓN A LAS DÁDIVAS, REGALOS O INVITACIONES

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Efectuar las reuniones en las instalaciones de la ANI o fuera de ella, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento Manual de Relacionamiento, Parte I: Reuniones, identificado con el código TPSC-M-002.

- Rechazar, NO aceptar y/o NO solicitar y/o NO ofrecer y/o NO prometer y/o entregar para sí o para otro, dinero, utilidad, oferta o promesa remuneratoria, directa o indirectamente EN NINGÚN CASO; tanto en la Agencia como fuera de ella, a cambio de lo que se enuncia a continuación, sin restringirse a estas:

  - Obtener citas para temas relacionados con el proceso de selección al cual aspiran.
  - Obtener información, influir o presionar las decisiones que la ANI tome en relación con los procesos de selección o evaluación de la APP y demás procesos de contratación en sus diferentes etapas.
  - Obtener y revelar información privilegiada relacionada con los proyectos de asociación público-privada en fase de estructuración, contratación o ejecución.
  - Obtener información preliminar y no definitiva del proceso de estructuración o contratación de los proyectos de asociación pública o privada.
  - Obtener información preliminar y no definitiva del proceso de negociación o toma de decisión frente a precalificados, proponentes, originadores, concesionarios, interventores, consultores u otros colaboradores o contratistas de la entidad;
  - Y en general, toda aquella información a la que se refiere la nota aclaratoria del numeral 1 del presente compromiso.

- Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de estructuradores, precalificados, proponentes, originadores, concesionarios, interventores, consultores, colaboradores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los procesos de contratación que adelante la Agencia, en sus diferentes etapas o de selección respectivo; especialmente de personas con alta influencia política o mediática.

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Asesorar, intervenir y/o participar por sí misma o por interpuesta persona con PRECALIFICADOS, PROPONENTES, ORIGINADORES, CONCESIONARIOS, INTERVENTORES, CONSULTORES O

TERCEROS que tengan intereses en los **PROCESOS DE SELECCIÓN** que se llegaren a realizar para contratar los proyectos de asociaciones público-privadas, así como cualquier otro proceso de contratación en los que haya brindado asesoría a la Agencia, que tengan estricta relación con el desempeño de sus funciones o el objeto del contrato respecto del cual se suscribe el presente compromiso.

- Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado, para obtener algún beneficio particular o en favor de terceros.
- Obtener o revelar Información Confidencial, para provecho de algún grupo político que le permita obtener un beneficio político en el futuro.

Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.



FIRMA

Dado en la ciudad de Bogotá, el 23 de julio de 2026

Nota: Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de informarle los servicios que presta la entidad y/o solicitarle que evalúe y califique la calidad de los mismos.
Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

EL SUSCRITO COORDINADOR (E) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES SAS**, identificado con la Nit No. 901.353.749, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VJ No. 259 DE 2025.**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen Técnico para controvertir el presentado por Desarrollo Vial al Mar en el arbitraje CIRD 01-24-0000-3431, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar un dictamen pericial que permita la contradicción al dictamen contable realizado por los Ingenieros Luis Ernesto Escobar y Sergio Escobar.
2. Sustentar el dictamen ante el Tribunal de Arbitraje en la audiencia de pruebas que el tribunal establezca.
3. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración del dictamen a su cargo.
4. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los dictámenes en materia de seguros presentados en el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos o en su defecto, para reforzar la posición de la Entidad desarrollada a lo largo del Tribunal.
5. Realizar una evaluación de la información existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen a su cargo.
6. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, análisis o evaluaciones que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
7. Hacer la lectura y el entendimiento del peritaje de parte que obra en el expediente, presentado por el perito Para esto debe tenerse en cuenta durante este análisis la información, procedimientos y metodologías utilizadas en el dictamen contable realizado por Luis Ernesto Escobar y Sergio Escobar.
8. Establecer las metodologías que pueden desarrollarse en el dictamen para validar la posición de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
9. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo del dictamen requerido por la Entidad.
10. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los análisis y posiciones, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta por DEVIMAR S.A.S.

11. Prestar acompañamiento jurídico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos y financieros que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen a su cargo y requeridos por el supervisor del contrato o el apoderado de la Entidad.
12. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen a su cargo.
13. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial. De llegarse a requerir.
14. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del dictamen a los abogados de la Agencia después de entregado el dictamen y hasta la terminación del contrato.
15. Hacer un análisis técnico del laudo arbitral que ponga fin a la controversia y emitir un informe pericial sobre el alcance de la decisión desde el punto de vista técnico.
16. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el informe pericial que le formulen los abogados hasta la terminación del contrato.

FECHA DE INICIO:	16 de abril de 2025
PLAZO:	Hasta el 28 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	$ 136.850.000.00 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de diciembre de 2025
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VJ No. 379 DE 2025.

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen de contradicción al informe pericial presentado por Julián Márquez Aguel, de Structure Banca de Inversión, en el marco del arbitraje internacional bajo reglas ICDR, entre la Concesión Ruta al Mar S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – CIRD No. 01-23-0002-8303, así como asistir a la audiencia y asesorar a la Entidad durante la etapa de costos e intereses relativa al Laudo Arbitral referido, y con la elaboración de los documentos técnicos y/o socioeconómicos que sean requeridos por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar un dictamen pericial que permita controvertir el dictamen socioeconómico presentado por la demandante y que fue preparado por Julián Márquez Aguel, de Structure Banca de Inversión, en el marco del arbitraje internacional CASO CIRD No. 01-23-0002-8303.
2. Sustentar el dictamen ante el Tribunal Arbitral durante la audiencia de pruebas que este convoque.

3. Informar previamente a la supervisión del contrato sobre la metodología que se aplicará en la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
4. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los dictámenes en materia de seguros presentados en el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos o en su defecto, para reforzar la posición de la Entidad desarrollada a lo largo del Tribunal.
5. Realizar una evaluación de la información existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen a su cargo.
6. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, análisis o evaluaciones que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
7. Hacer la lectura y el entendimiento del peritaje de parte que obra en el expediente, presentado por el perito de la demandante.
8. Establecer las metodologías que pueden desarrollarse en el dictamen para validar la posición de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
9. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo del dictamen requerido por la Entidad.
10. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los análisis y posiciones, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de los reclamos de Ruta al Mar.
11. Prestar acompañamiento jurídico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos y financieros que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen a su cargo y requeridos por el supervisor del contrato o el apoderado de la Entidad.
12. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen a su cargo.
13. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del dictamen a los abogados de la Agencia después de entregado el dictamen y hasta la terminación del contrato.
14. Hacer un análisis técnico del laudo arbitral final que ponga fin a la controversia y emitir un informe pericial sobre el alcance de la decisión desde el punto de vista financiera y técnica.
15. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el informe pericial que le formulen los abogados hasta la terminación del contrato.

FECHA DE INICIO:	26 de mayo de 2025
PLAZO:	Hasta el 15 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	$ 457.200.000.00 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2025
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VJ No. 618 DE 2025.

OBJETO: Prestar los servicios como perito experto para elaborar y sustentar un dictamen financiero y/o contable de refutación al informe pericial presentado por Bonus Banca de Inversión, en el marco del arbitraje internacional bajo reglas ICDR, entre Autopistas del Caribe S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – CIRD No. CIRD 01-24-0005-2892.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración del dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción a su cargo.
2. Realizar una evaluación de la información técnica general existente para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción a su cargo.
3. Coordinar con el (la) apoderado (a) externo (a) de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios o evaluaciones de orden técnico, financiero y/o contable que se requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
4. Establecer las metodologías que desde el punto de vista técnico, financiero y/o contable pueden desarrollarse en el dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción a su cargo, para validar la posición de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
5. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de la metodología técnica, financiera y/o contable a aplicar.
6. Presentar un informe adecuadamente soportado, con el concepto y posición técnica, financiera y/o contable que recoja las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones del perito para los temas objeto de la defensa de la Entidad.
7. Prestar acompañamiento financiero y/o contable a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos financieros y/o contables que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración y/o sustentación del dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción de parte a su cargo y requerido por el supervisor del contrato, de ser requerido.
8. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso, para la elaboración del dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción a su cargo.
9. Elaborar y presentar el dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción con sus respectivos soportes y conclusiones técnicas, financieras y/o contables, en las instancias que requiera la ANI, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral para tal efecto.
10. Asumir los gastos necesarios para la elaboración del dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción a su cargo.
11. Presentar testimonio juramentado de ser el caso y/o sustentar en audiencia el dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción a su cargo ante el Tribunal convocado por la Sociedad COVIMAR S.A.S., en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, en caso de ser requerido por dicho Panel Arbitral. En caso de que no se lleve a cabo la audiencia, se hará entrega de un

informe final con miras a la elaboración del escrito de alegatos de conclusión o alegatos post audiencia.

12. Analizar cualquier propuesta de conciliación que eventualmente sea presentada por el concesionario o por la misma ANI, evaluando preliminarmente sus componentes técnicos, financieros y/o contables. De llegarse a requerir.
13. En caso de presentarse propuestas de arreglo, asesorar a la ANI en la identificación de los posibles impactos de orden financiero y/o contable que dichas propuestas podrían implicar para la Entidad, desde una perspectiva preventiva y estratégica.
14. En caso de ser requerido, validar los supuestos, de orden técnico, financiero y/o contable que pudieran acompañar una eventual solicitud de conciliación, así como sus soportes técnicos, en aras de verificar su consistencia y razonabilidad.
15. Emitir, cuando así lo solicite la ANI, conceptos de orden técnico, financiero y/o contable sobre la viabilidad, conveniencia o efectos que podrían derivarse de una posible fórmula conciliatoria. De llegarse a requerir.
16. Asistir a las eventuales reuniones técnicas, financieras, económicas o jurídicas que convoque la ANI, en las que se analicen escenarios conciliatorios futuros, brindando orientación de orden técnica.
17. En caso de ser requerido, desarrollar, a solicitud de la ANI, simulaciones o escenarios técnicos, financiero y/o contable que permitan anticipar el efecto de distintos cursos de acción frente a una eventual propuesta de conciliación.
18. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante el cumplimiento de estas obligaciones, comprometiéndose a no divulgar ni utilizar dicha información sin autorización expresa de la ANI.
19. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción encargado. De llegarse a requerir.
20. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del dictamen financiero y/o contable de refutación o contradicción y los aspectos técnicos, financieros, económicos contables a los abogados de la Agencia.
21. Las demás que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE INICIO:	29 de agosto de 2025
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	$ 193.970.000.00 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICACIÓN:	$ 135.779.000.00 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2025

ESTADO ACTUAL: Ejecutado

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VJ No. 681 DE 2025.

OBJETO: Prestar los servicios como perito experto para elaborar y sustentar dos dictámenes de refutación al primer y segundo reporte pericial presentado por ECO S.A.S. (Ingeniero Civil Luis Ernesto Escobar Neuman, Ingeniero Civil Sergio Escobar Isaza) y al informe pericial financiero y contable presentado por Carlos Eduardo Jaimes Jaimes en el arbitraje internacional de Desarrollo Vial al Mar S.A.S. v. Agencia Nacional de Infraestructura - Case 01-24-0004-4816.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar dictámenes periciales de contradicción respecto del segundo informe pericial presentado por ECO S.A.S. (Ingenieros Civiles Luis Ernesto Escobar Neuman y Sergio Escobar Isaza), así como del informe pericial financiero y contable elaborado por Carlos Eduardo Jaimes Jaimes, dentro del arbitraje internacional Desarrollo Vial al Mar S.A.S. v. Agencia Nacional de Infraestructura – Caso No. 01-24-0004-4816.
2. Sustentar el dictamen ante el Tribunal Arbitral durante la audiencia de pruebas que este convoque.
3. Informar previamente a la supervisión del contrato sobre la metodología que se aplicará en la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
4. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los dictámenes en materia de seguros presentados en el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos o en su defecto, para reforzar la posición de la Entidad desarrollada a lo largo del Tribunal.
5. Realizar una evaluación de la información existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen a su cargo.
6. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, análisis o evaluaciones que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
7. Hacer la lectura y el entendimiento del peritaje de parte que obra en el expediente, presentado por el perito de la demandante.
8. Establecer las metodologías que pueden desarrollarse en el dictamen para validar la posición de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
9. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los análisis y posiciones, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de los reclamos de DEVIMAR.
10. Prestar acompañamiento jurídico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos y financieros que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen a su cargo y requeridos por el supervisor del contrato o el apoderado de la Entidad.

11. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen a su cargo.
12. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial.
13. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del dictamen a los abogados de Defensa Judicial de la Agencia después de entregado el dictamen y hasta la terminación del contrato.
14. Hacer un análisis técnico del laudo arbitral final que ponga fin a la controversia y emitir un informe pericial sobre el alcance de la decisión desde el punto de vista financiero y técnico.
15. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el informe pericial que le formulen los abogados de Defensa Judicial hasta la terminación del contrato.

FECHA DE INICIO: 06 de octubre de 2025

PLAZO: Hasta el 15 de diciembre de 2025

VALOR DEL CONTRATO: $ 220.400.000.00 IVA INCLUIDO

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2025

ESTADO ACTUAL: Ejecutado

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VJ No. 781 DE 2025.

OBJETO: Prestar los servicios como perito para elaborar dictámenes de contradicción técnicos en el marco del arbitraje internacional convocado por Concesión Vía 40 Express S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), radicado ante el ICDR bajo el No. 01-24-0004-6469, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar los dictámenes técnicos de contradicción frente a los dictámenes presentados en el marco del arbitraje internacional convocado por Concesión Vía 40 Express S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), radicado ante el ICDR bajo el No. 01-24-0004-6469, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad, a saber:
   a. Obras hidráulicas, elaborado por Kroll – Bernardo Gamboa y Horence Smith.
   b. Pavimentos, elaborado por Isovial – David González Herrera.
   c. Geotecnia, elaborado por E&A Ingenieros – José Antonio Mujica.
   d. Sobrecostos hidráulicos y prediales, elaborado por FTI Consulting – Brandon Chaney. elaborado por elaborado por Luis Willumsen y Rocío Morales
2. Informar previamente a la supervisión del contrato sobre la metodología que se aplicará en la elaboración del dictamen a su cargo.

3. Realizar una evaluación de la información existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen a su cargo.
4. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, análisis o evaluaciones que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
5. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los análisis y posiciones, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de los reclamos del consorcio.
6. Prestar acompañamiento jurídico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen a su cargo y requeridos por el supervisor del contrato o el apoderado de la Entidad.
7. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen a su cargo.
8. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial.
9. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el informe pericial que le formulen los abogados de Defensa Judicial hasta la terminación del contrato.

FECHA DE INICIO:	17 de diciembre de 2025
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	$ 687.456.000.00 incluido todos los impuestos a que haya lugar
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VJ No. 535 DE 2026.

OBJETO: Prestar servicios como perito para sustentar dictamen de contradicción en el arbitraje internacional CIRD 01-24-0004-4816 de Devimar C. ANI, 6469, así como la elaboración de documentos financieros y/o técnicos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la sustentación del dictamen de contradicción en el arbitraje internacional CIRD 01-24-0004-4816 de Devimar C. ANI, 6469, así como la elaboración de documentos financieros y/o técnicos.

2. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, análisis o evaluaciones que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
3. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo.
4. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial.
5. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el informe pericial que le formulen los abogados de Defensa Judicial hasta la terminación del contrato.

FECHA DE INICIO:	17 de marzo de 2026
PLAZO:	Hasta el 31 de mayo de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	$ 44.080.000.00 incluido todos los impuestos a que haya lugar
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de mayo de 2026
ESTADO ACTUAL:	En ejecución

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a la fecha que reposa en la firma de esta; a solicitud del interesado.

QUINTERO CASTRELLON HECTOR MAURICIO

Firmado digitalmente por QUINTERO CASTRELLON HECTOR MAURICIO
Fecha: 2026.04.30 16:16:25 -05'00'

HÉCTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLÓN
Coordinador (E) G.I.T de Contratación

Proyectó: Karen Vivas Sánchez / Apoyo transversal GIT de Contratación – VJ *Karen Vivas S.*
Revisó: Sonia Beltrán / Abogada GIT de Contratación - VJ *Sonia Beltrán Bejarano*

STRATEGAS
CONSULTORES

CERTIFICACION COMERCIAL

El suscrito Representante Legal de STRATEGAS CONSULTORES S.A. con NIT 830.144.550-9 certifica que durante los años 2023 y 2024 los señores Carlos Alfredo Ortega Dávila CC 79.787.499 y Manuel Antonio Cano Urrego CC 80.165.133, de la firma Consultores Expertos Independientes SAS con NIT 901.353.749-0 nos prestaron sus servicios como peritos expertos en temas técnicos de infraestructura, con el siguiente alcance:

“ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, PARA EFECTOS DE LA CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN ELABORADO POR EL PERITO ALFREDO MALAGÓN BOLAÑOS, APORTADO POR EL CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., DENTRO DEL PROCESO DE ARBITRAJE RELACIONADO CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 de 2007.”

El monto de los servicios prestados por ese alcance ascendió a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, COP $ 196.350.000, incluido IVA. La fecha de ejecución del contrato: Fecha de Inicio el día 16/11/2023 y Fecha de finalización el 29/02/2024. Los servicios prestados se completaron a satisfacción en tiempo y calidad.

Se expide este certificado a solicitud de los interesados en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026. Con el fin de verificar lo indicado en el presente comunicado, se podrá comunicar a los números 316-3039749 y 316-4542517 o a los correos electrónicos: evillota@strategas.com.co / administracion@strategas.com.co

Atentamente,



Enrique Villota Leguizamón.
C.C. 12.995.872
Representante Legal
STRATEGAS CONSULTORES SA

STRATEGAS
CONSULTORES

CERTIFICACION COMERCIAL

El suscrito Representante Legal de STRATEGAS CONSULTORES S.A. con NIT 830.144.550-9 certifica que durante los años 2023 y 2024 los señores Carlos Alfredo Ortega Dávila CC 79.787.499 y Manuel Antonio Cano Urrego CC 80.165.133, de la firma Consultores Expertos Independientes SAS con NIT 901.353.749-0 nos prestaron sus servicios como peritos expertos en temas técnicos de infraestructura, con el siguiente alcance:

"ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO DE CONTRADICCIÓN PARA CONTROVERTIR EL DENOMINADO DICTAMEN PERICIAL ECONOMICO Y FINANCIERO RENDIDO POR LA FIRMA BONUS BANCA DE INVERSIÓN SAS DENTRO DEL TRAMITE ARBITRAL PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA APP GICA S.A. CONTRA LA ANI."

El monto de los servicios prestados por ese alcance ascendió a la suma de CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE, COP $ 113.050.000, incluido IVA. La fecha de ejecución del contrato: Fecha de Inicio el día 24/04/2023 y Fecha de finalización el 24/10/2023. Los servicios prestados se completaron a satisfacción en tiempo y calidad.

Se expide este certificado a solicitud de los interesados en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026. Con el fin de verificar lo indicado en el presente comunicado, se podrá comunicar a los números 316-3039749 y 312-4542517 o a los correos electrónicos: evillota@strategas.com.co / administracion@strategas.com.co

Atentamente,

Enrique Villota Leguizamón.
C.C. 12.995.872
Representante Legal
STRATEGAS CONSULTORES SA

Bogotá D.C., 28 de abril de 2026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

El suscrito, EDGAR ENRIQUE VILLOTA LEGUIZAMON con CC 12.995.872, Director y Representante Legal de STRATEGAS CONSULTORES SA con NIT 830.144.550-9 certifica que los señores Manuel Cano Urrego y Carlos Alfredo Ortega Dávila, identificados con cedula de ciudadanía colombiana No. 80.165.133 y No. 79.787.499 respectivamente, de la firma Consultores Expertos Independientes SAS, con NIT Colombiano 901.353.749-0, compañía con la cual suscribimos un contrato de servicios como Peritos Expertos en temas técnicos en un Arbitraje Internacional en la CAC-CCB entre un contratista originario de España y una Entidad Estatal Colombiana.

El alcance contratado fue el siguiente:

Prestación de servicios consistentes en la elaboración de un Dictamen Técnico de Contradicción al Dictamen Pericial Técnico del Perito JS Held - Análisis de daños desde la perspectiva técnica, programática y financiera, relativo al Contrato de Obra 02-BS-008-2020, en el marco del Tribunal Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá -Caso No. 143306- de la Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA (España) contra la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. (Colombia). Controversia relacionada con el diseño de la nueva UMHES Santa Clara y CAPS-T2 del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios en la ciudad de Bogotá, Colombia.

El monto de los servicios prestados por el anterior alcance fue la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos Colombianos COP$153.439.998 equivalentes a USD $42.492, los cuales fueron abonados en su totalidad a Consultores Expertos Independientes.

El servicio prestado se completó a satisfacción en tiempo y calidad.

Cordialmente,

Enrique Villota Leguizamón.
C.C. 12.995.872
Representante Legal
STRATEGAS CONSULTORES SA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300567786

PIB
12:38:22

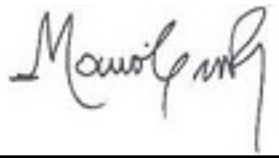
Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES SAS identificado(a) con NIT número 9013537490:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300567667

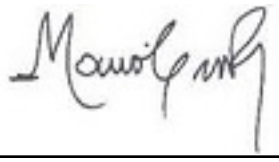
Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALFREDO ORTEGA DAVILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79787499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 12:33:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013537490
Código de Verificación	9013537490260803123308

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 12:32:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79787499
Código de Verificación	79787499260803123215

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:35:02 PM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79787499**
Apellidos y Nombres: **ORTEGA DAVILA CARLOS ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 12:37:42 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901353749**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145096408** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 12:36:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79787499** y Nombre: **CARLOS ALFREDO ORTEGA DAVILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145096259** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79787499 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 12:30 PM

Código Verificación: **DSVK95RLHM**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235348581

(415)7707212489984(8020) 000014123534858 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 3 7 4 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 71 21 TO B P 13

42. Correo electrónico admin@conexpind.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 3 2 2 4 2 4	3 1 3 2 6 0 7 0 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 0 0 1 0 6	7 0 2 0	2 0 2 0 0 1 0 6	4 3 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	1	9	4	2	4	8	5	2	5	5										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	2

Servicio	1	2	3
57. Modo	4	2	
58. CPC	8 2	9 7	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-12 / 06:00:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTEGA DAVILA CARLOS ALFREDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235348581

(415)7707212489984(8020) **000014123534858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 3 7 4 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 1 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 2 0 1 1 6 5	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 1 0 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 0 0 1 0 9		-
2	8 0	2 0 2 0 0 1 0 9		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235348581

(415)7707212489984(8020) **000014123534858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 3 7 4 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 8 7 4 9 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTEGA	DAVILA	CARLOS	ALFREDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 1 6 5 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CANO	URREGO	MANUEL	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235348581

(415)7707212489984(8020) **000014123534858 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 3 7 4 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 0 2 3 1 1	8	1 0 8 6 9 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERNANDEZ	MARTINEZ	SANDRA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO